

**ACUERDO No. 5 - 018
NOVIEMBRE 13 DE 2019**

“Por el cual se aprueba la política de Buen Gobierno y Gobernanza”

El Consejo Directivo de la Corporación Tecnológica Industrial Colombiana TEINCO, en ejercicio de las funciones señaladas en el Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que con base en la ley 749 del 19 de julio de 2002 la Corporación Tecnológica Industrial Colombiana “TEINCO”, logró la Redefinición Institucional mediante Resolución 5675 del 20 de septiembre de 2006; se le facultó para ofrecer programas de Educación Superior, consolidando esta nueva modalidad de formación universitaria, contribuyendo en el logro de la transformación social, con acceso justo y ampliación de la cobertura, de la educación superior en Bogotá – CUNDINAMARCA Ciudad-Región.

Que con base en el artículo 29 de la ley 30 de diciembre de 1992, se les asigna a las Instituciones de Educación Superior la autonomía universitaria para establecer sus propias directivas, estatutos y reglamentos para su funcionamiento.

Que el Decreto No. 1075 de mayo 2015 del Ministerio de Educación Nacional: ‘Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación’. establece que las actuaciones de los órganos de dirección de las Instituciones de Educación Superior se deben orientar, entre otras cosas, por “El principio de la transparencia, participación democrática, autonomía Universitaria, buen gobierno, responsabilidad social, gestión financiera, de la correcta aplicación de las rentas, la calidad educativa, la investigación y la internalización”.

Que la Ley 1740 de 2014: ‘Por el cual se desarrolla parcialmente el artículo 67 y los numerales 21, 22 y 26 del artículo 189 de la Constitución Política, regula la Inspección y Vigilancia de la Educación Superior, se modifica parcialmente la ley 30 de 1992 y se dictan otras disposiciones’.

Que el decreto 1330 de 2019 en su Artículo 2.5.3.2.3.1.3. establece que la Estructura administrativa y académica. es el conjunto de políticas, relaciones, procesos, cargos, actividades e información, necesarias para desplegar las funciones propias de una institución de educación superior, la cual deberá demostrar que cuenta por lo menos con: a) gobierno institucional y rendición cuentas, b) políticas institucionales, c) gestión información y d) arquitectura institucional que soportan las estrategias, planes y actividades propias del quehacer institucional.

Que TEINCO tiene por propósito institucional definir un modelo de gestión que promueva el desarrollo de las capacidades necesarias para el logro de los fines misionales de sus colaboradores.

Que dentro de la política de buen gobierno se establecen lineamientos o compromisos respecto a la gestión con ética, integridad y transparencia para orientar a los colaboradores de TEINCO en el cumplimiento de sus objetivos misionales.

Que en reunión de Consejo Directivo de fecha 27 de septiembre de 2019, documentada en acta de reunión ordinaria No. 05, se analizó, debatió y aprobó la Política de Buen Gobierno y Gobernanza.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Política de buen gobierno y gobernanza de la Corporación Tecnológica Industrial Colombiana TEINCO

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Política institucional se enmarca en los Estatutos de la Institución, el Plan de Desarrollo PDI y el Proyecto Educativo Institucional –PEI-, que establece la relación directa con las características de ética, buen gobierno y gobernanza. De igual manera, se relaciona con las disposiciones de la normatividad nacional en educación y acuerdos internacionales al respecto.

Es compromiso y responsabilidad de todos los miembros de la Institución de Educación Superior propender por el cumplimiento de los máximos valores y principios institucionales de ética, buen gobierno y gobernanza establecidas en esta política.

ARTÍCULO TERCERO: DEFINICIÓN. La política de buen Gobierno y Gobernanza de TEINCO tiene como fundamento las disposiciones jurídicas, las orientaciones, las políticas, las directrices, las normas y los procedimientos adoptados, con el fin de asegurar la transparencia, la eficacia, la eficiencia y la coherencia de las actividades administrativas y académicas de la institución.

ARTÍCULO CUARTO: OBJETIVO DE LA POLÍTICA. Orientar el quehacer de la institución en todos los integrantes de la misma, para la apropiación de los valores y el fortalecimiento de una cultura organizacional basada en los principios institucionales, además se busca orientar todas las actuaciones de los cuerpos colegiados, directivos, docentes y colaboradores administrativos que tienen la responsabilidad de apoyar el cumplimiento de las normas vigentes en el sector educativo.

ARTÍCULO QUINTO: Son órganos directivos y de gobierno de TEINCO los así señalados en sus estatutos, en el Organigrama y las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan especialmente los siguientes:

- a. Cuerpos colegiados
 - Consejo Directivo
 - Consejo Académico
 - Consejo Administrativo
- b. Personas constituidas con autoridad
 - El Presidente del Consejo Directivo
 - El Rector
 - El Vicerrector Académico
 - El Vicerrector Administrativo
 - El Vicerrector de Gestión

En la medida en que TEINCO alcance su grado de desarrollo académico y administrativo, el Consejo Directivo, previo estudio y concepto favorable del Rector, organizará los diferentes sistemas que le permitan su máxima operatividad, desarrollo y creación de unidades dependientes, programas y cargos que la consoliden integralmente.

ARTÍCULO SEXTO: Las autoridades del gobierno general de la Institución y sus funciones, están definidas en los Estatutos, que contemplan las funciones del Consejo Académico, el Consejo Administrativo, las Vicerrectorías, el Revisor Fiscal y la Rectoría, como organismos colegiados responsables de adoptar directrices en sus respectivos ámbitos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Corresponde a las autoridades de la Institución garantizar la participación de la Comunidad Educativa en la vida universitaria.

ARTÍCULO OCTAVO: La participación de directivos, profesores y empleados administrativos implica la propia responsabilidad y conlleva el reconocimiento mutuo, y es diversa según las distintas funciones, experiencia y formas de vinculación a la Institución.

ARTÍCULO NOVENO: La evaluación es parte fundamental del desarrollo propio de la institución y está presente en todas las actividades que se llevan a cabo en TEINCO, pues es un insumo estratégico para los procesos de autoevaluación y mejora continua institucional

ARTÍCULO DÉCIMO: Los reglamentos docente y estudiantil consagran los principios, criterios y procedimientos para la evaluación de docentes y estudiantes, así como el reglamento interno de trabajo permite determinar los alcances, deberes y derechos de directivos, administrativos y demás empleados vinculados a la institución.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La rendición de cuentas de la Institución ante el Consejo Directivo la hace el Rector mediante el informe que anualmente debe presentarle, a su vez le corresponde presentar los estados financieros de fin de período contable. El Consejo Directivo y el Rector se encargarán de informar sobre las decisiones tomadas a los entes de control correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Los Vicerrectores, directores de división y los directores de programa rinden cuentas ante sus respectivos superiores inmediatos dando cumplimiento a la estructura que se consagra en el organigrama, los Estatutos y reglamentos correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: TEINCO rinde cuentas a los entes gubernamentales encargados de su vigilancia y control, así como a los otros grupos de interés tales como los estudiantes; los padres de familia; las personas naturales y jurídicas y en general la sociedad con las cuales establece relaciones comerciales y de colaboración.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Todos los integrantes de la Comunidad Teinquista tienen el deber y el derecho de estar informados acerca de la Institución en el ámbito de su gestión.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: La Institución debe entregar reportes de información y atiende requerimientos de información a las diferentes entidades de control y regulación. En todos los casos la Institución debe garantizar la reserva de información que de ser revelada pueda afectar sus intereses o los de terceros.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: La Institución garantizará que la información que envía o que conserva por medios físicos o electrónicos, cumpla con las condiciones de integridad, consistencia, homologación y suficiencia. Para la información reservada y privilegiada se tomarán las precauciones correspondientes a este tipo de información.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: La información reservada corresponde a aquella que conoce o genera la Institución debido a sus actividades, y cuya divulgación no autorizada constituye un riesgo para ella o para las personas de las que trate dicha información.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Por información privilegiada se entiende aquella información reservada a la cual sólo tienen acceso directo ciertas personas en razón de su cargo, profesión u oficio y que de conocerse podría ser utilizada con el fin de obtener provecho o beneficio para sí o para un tercero. Ninguna persona en la Institución puede hacer uso de información privilegiada con fines que no correspondan.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: ALCANCE. La política de buen Gobierno y Gobernanza de la Corporación Tecnológica Industrial Colombiana TEINCO se dirige a todos los miembros de la institución, incluyendo estudiantes, docentes, egresados y la comunidad en general. Esta política se aplica en cualquiera de sus sedes, metodologías presenciales y virtuales, niveles formativos y dependencias.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. El presente acuerdo rige a partir de la publicación y deroga todas las disposiciones anteriores.

Dado en Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Comuníquese y Cúmplase

WILLIAM FERNANDO SANCHEZ
Presidente – Directivo

ERNESTO PARRA HERRERA
Secretario - Directivo